

# NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

(PC-005: Selección, Admisión y Matriculación de Estudiantes)

## RESUMEN DE REVISIONES

Edición	Fecha	Naturaleza de la Revisión / Modificación
1ª	17/02/2005	Elaboración de Normas de Funcionamiento publicadas en el RD 28/2005
2ª	28/10/2010	Modificación de Normas de Funcionamiento publicadas en RD 78/2010
3ª	20/06/2012	Ajuste a la promulgación legislativa asociada a los RD 1393/1997, RD 861/2010 y RD 1618/2011 sobre reconocimientos
4ª	2/04/2014	Modificación para adaptar las normas y organización a las directrices del nuevo equipo de Gobierno

	Cargo	Fecha
Elaboración	Comisión Legislativa	Septiembre 2013
Revisión	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado	Octubre 2013

---

Aprobación	Junta de Gobierno	2 de abril de 2014
------------	-------------------	--------------------

## INDICE

### **Definición de Conceptos**

### **Procedimiento de Reconocimiento de Créditos**

### **Ciclos Formativos de Grado Superior**

### **Títulos Propios y Experiencia Profesional**

- Procedimiento de reconocimiento de créditos de experiencia laboral y profesional

### **Reconocimiento de Créditos**

- Enseñanzas de Grado
  - Cursos de Adaptación al Grado (CAG)
  - RAC
- Enseñanzas de Máster
- Efectos del reconocimiento de créditos

### **Transferencia de Créditos**

- Efectos de la transferencia de créditos

### **Estudios Extranjeros**

- Documentación a presentar
- Proceso de reconocimiento de créditos

## **Definición de Conceptos**

### **Reconocimiento:**

Se trata de la aceptación de los créditos obtenidos en unas enseñanzas oficiales en la misma u otra universidad o procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior, actividades académicas o validación de experiencia laboral o profesional, para su cómputo a efectos de la obtención de un título oficial de la Universidad Camilo José Cela (UCJC). Se entenderá como una “convalidación” en los estudios que cursa el alumno.

### **Transferencia:**

Se entenderá como toda anotación en los documentos académicos oficiales de la Universidad acreditativo de las enseñanzas seguidas por cada estudiante de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan sido objeto de reconocimiento ni hayan conducido a la obtención de un título oficial. No se incluirán entre estos créditos, los que hayan sido reconocidos.

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título, regulado en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

## **Procedimiento del Reconocimiento de Créditos**

Los alumnos que hayan:

- Comenzado o finalizado estudios universitarios oficiales en otra universidad
- Cursado Ciclos Formativos de Grado Superior
- Un título propio relacionado con el grado

Podrán solicitar un informe de reconocimiento de créditos previo a su admisión, con el

fin de conocer qué asignaturas no tendrán que volver a cursar y/o matricular.

### **Documentación a presentar**

El alumno interesado entregará a la persona del Departamento de Reconocimientos por correo electrónico los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud de reconocimiento.
- Certificación Académica Oficial y Título.
- Programas originales o sellados \*\* (debe contener: nombre de la asignatura, carácter, temporalización, número de créditos, idioma).
- Trabajos específicos (en caso de ser necesarios).
- Si tiene experiencia laboral relacionada con el grado que desea cursar, deberá enviar certificado de la/s empresa/s donde haya desarrollado su trabajo con la descripción detallada del mismo y la fe de vida laboral<sup>1</sup>.
- Si procede, certificado de cursos homologados por instituciones u organismos oficiales que tengan relación con alguna asignatura del grado. No se tendrán en cuenta los cursos que no tengan relación con alguna asignatura en concreto<sup>2</sup>.

---

\*\* En aquellos casos que la documentación remitida carezca de esta información habrá que emplear fuentes documentales oficiales tales como el boletín Oficial del Estado (Sección III) para contrastar la información: por ejemplo, nº BOE, nombre y fecha de publicación.

<sup>1</sup> Sólo para maestros con experiencia laboral y/o tutorial:

- Si ha trabajado dentro de la misma etapa educativa a cursar en un centro privado: certificado firmado por el director del centro donde conste que ha trabajado durante más de 730 días y fe de vida laboral.\*
- Si ha trabajado dentro de la misma etapa educativa a cursar en un centro público: certificado de servicios prestados de la dirección de área.\*

FACULTAD DE EDUCACIÓN

\*Las asignaturas que podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional son Habilidades del Profesor y Practicum

Si no puede aportar en ese momento la documentación oficial, entregará fotocopias. La certificación académica puede quedar pendiente si no tiene aún calificaciones definitivas en la Universidad de procedencia.

Toda la documentación aportada por el solicitante deberá estar perfectamente ordenada y clasificada. No se aceptarán expedientes que den lugar a errores o confusiones.

La documentación se considerará válida si cumple los siguientes requisitos: incluye nº de registro identificativo, se encuentra firmado por las autoridades competentes (en el caso de la UCJC por el Vicesecretario general y el Vicerrectorado de Ordenación Académica). \*\*\*

En relación a la autoridad competente y su posibilidad de homologación se establece que aquellos cursos realizados en la UCJC, avalados por la Universidad, que exista acuerdo específico con la Universidad emisora o cuente con documento expreso de autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica de la UCJC. Deberán suponer el 90% de la totalidad de los certificados de cursos que se presentan a homologación. De manera que se individualizará el estudio de la documentación remitida a través de la Unidad de Reconocimiento Académico de la Secretaría General.

---

\*\*\* Este requisito entra en vigor a partir del 1 de octubre de 2013

### **Proceso del Reconocimiento**

El alumno deberá solicitar el estudio de reconocimientos a través de la web de la UCJC o cumplimentar personalmente en la Unidad de Reconocimientos de Secretaría el impreso de “SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS. El plazo límite para la solicitud de Reconocimientos será:

- 31 de Octubre
- 31 de Marzo (sólo para alumnos de segundo semestre)

El alumno enviará la solicitud y la documentación necesaria al buzón reconocimientos@ucjc.edu.

Desde la Unidad de Reconocimientos se remitirá al responsable de cada titulación la documentación de cada alumno junto a su solicitud.

El responsable académico dispone de un plazo de 24-48 horas (excepto en períodos vacacionales, que será de 72 horas) para dar respuesta al alumno y a la Unidad de Reconocimientos.

El responsable académico remitirá el informe de reconocimientos indicando que dispone de un plazo de 48 horas (excepto períodos vacacionales) para aceptar el estudio, solicitándole la documentación original, en caso de no haberla presentado anteriormente. Una vez aceptado, el alumno deberá formalizar la admisión (si no lo ha hecho previamente) y, posteriormente, formalizar su matrícula en los plazos establecidos.

En caso de que el alumno necesite alguna aclaración de tipo académico sobre este informe, debe contactar con el responsable académico de su titulación.

Una vez esté el estudio definitivo y la documentación debidamente cotejada, el responsable lo enviará, junto con el acta firmada por la Comisión de Reconocimientos de su Facultad, a la Unidad de Reconocimientos.

La secretaría introducirá los reconocimientos en el expediente del alumno y le enviará, cuando proceda, el recibo generado.

### **Formalización de la matrícula**

Desde el momento en que el alumno dispone de la resolución de reconocimientos, puede:

- Realizar la solicitud de admisión, si no lo ha hecho previamente.
- Una vez admitido, puede formalizar su matrícula, pues en la resolución se le indica tanto las asignaturas reconocidas como las que tendrá que matricular.

### **Seguimiento**

Aquellos alumnos que cursen dos titulaciones y precisen las calificaciones de una para obtener reconocimiento en la otra, se entregarán las actas de reconocimiento en un plazo máximo de un mes desde que superaron los estudios.

El estudio de Expediente de Reconocimiento y Tránsito de créditos quedará archivado en el Departamento correspondiente, y en el quedarán las programaciones aportadas por el alumno.

Según el RD 1618/2011, en ningún caso serán objeto de reconocimiento el trabajo fin de Grado y los módulos profesionales de proyecto. Además, los estudios reconocidos no podrán superar el 60% de los créditos del plan de estudios que se pretende cursar.

La calificación de estudios previos, si no se aportara certificación académica, con objeto de incorporarla en el expediente académico y calcular su nota media, será de un 5. Si el alumno presenta un certificado académico con nota numérica (de 0 a 10), se consignará la calificación obtenida en los estudios de origen (o media ponderada). Excepto en el caso de que los estudios de origen sean de títulos propios o se reconozcan los créditos por experiencia profesional, en cuyo caso, la nota no computará en el expediente quedando reflejada como RE (Reconocida). El reconocimiento de créditos de títulos propios y de experiencia laboral no conllevará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente y se calificará con RE (reconocida).



### **Ciclos Formativos de Grado Superior**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Universidades podrán reconocerse en las titulaciones oficiales de Grado los estudios cursados en enseñanzas artísticas superiores, a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior.

La UCJC tiene, reconocidas por el ordenamiento jurídico, facultades para resolver las solicitudes de reconocimiento con arreglo a su autonomía, a través de lo establecido en la normativa vinculada a la constitución y funcionamiento de las comisiones de reconocimiento de cada Facultad o Escuela.

No obstante, en arreglo al RD 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre el reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior la UCJC, a través de la Subdirección General de Formación Profesional, se firma, anualmente, una adenda según lo dispuesto en su Anexo II (art. 5, puntos 1 y 2) cuando existe relación directa entre los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional y los títulos de Grado. Siempre y cuando se reconozcan más de 30 créditos ECTS a fin de aplicar este procedimiento el acceso del alumno será requisito indispensable que corresponda a Ciclos Formativos de Grado Superior.

### **Procedimiento**

Se inicia con la solicitud por parte del alumno en el Centro en que se encuentre matriculado en el plazo de un mes desde el comienzo del curso, con la documentación preceptiva. El plazo de resolución será de tres meses desde la fecha de la solicitud.

La solicitud se cumplimentará según el formato establecido a tal efecto. [http://www.ucjc.edu/files/pdf/servicios/Secretaria/Solicitud\\_Reconocimientos\\_creditos.pdf](http://www.ucjc.edu/files/pdf/servicios/Secretaria/Solicitud_Reconocimientos_creditos.pdf).

La regulación de este procedimiento, otorga al alumno el derecho a solicitar el reconocimiento de créditos, y a ser notificado, dado que la falta de pronunciamiento expreso, esto es, el silencio administrativo tiene efectos desestimatorios.

## **Efectos**

El reconocimiento de estudios que se regula en el RD 1618/2011, conllevará la aceptación por las autoridades competentes de los créditos obtenidos en otras enseñanzas y, en consecuencia, el reconocimiento o exención de cursar las materias, o asignaturas que se determinen a los efectos de la obtención del correspondiente título.

Concretamente, para las enseñanzas de formación profesional el ordenamiento jurídico dispone que, “en los títulos de técnico Superior de formación Profesional la exención solo podrá realizarse para los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia profesional, exceptuando el de Formación y Orientación laboral.”

Además, siguiendo el procedimiento de créditos descrito anteriormente, en el caso de que el reconocimiento sea inferior a 30 ECTS, se deben cumplir los siguientes requisitos para posibilitar el reconocimiento:

1. Se debe realizar el estudio de reconocimiento en términos de coincidencia (de contenidos, competencias y carga lectiva), en al menos, un 80% de coincidencia.
2. Si se quiere realizar un reconocimiento por competencias adquiridas, en los casos que sean de especial interés para la titulación, deberá comunicarlo el Decanato o a Ordenación Académica, quien emitirá, si procede, la aprobación correspondiente.

En el expediente del estudiante figurarán las asignaturas como reconocidas, con la calificación correspondiente. Esta calificación será equivalente a la calificación de las asignaturas que han dado origen al reconocimiento. En caso necesario, se realizará una media ponderada cuando varias asignaturas de origen conlleven el reconocimiento de una única o varias asignaturas de destino.

## **Asignaturas Reconocibles**

Las Prácticas Externas podrán ser reconocidas, de manera total o parcial, por:

- Las prácticas externas curriculares en enseñanzas universitarias y artísticas superiores de grado.
- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de las enseñanzas de formación profesional de grado superior.

- Los créditos asignados a la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres de las enseñanzas profesionales de grado superior de artes plásticas y diseño.
- Los créditos asignados a la fase o módulo de Formación Práctica de las enseñanzas deportivas de grado superior.

La calificación definitiva estará formada por una media ponderada de la parte reconocida y la parte superada en la UCJC.

Se podrán convalidar los módulos profesionales siempre que haya una correspondencia total o parcial con alguna asignatura de grado de carácter básica y obligatoria.

En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento o convalidación los créditos correspondientes a:

- Los trabajos de fin de grado de enseñanzas universitarias o artísticas superiores.
- Los módulos de obra final o de proyecto integrado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Los módulos profesionales de proyecto de las enseñanzas de formación profesional.
- Los módulos de proyecto final de las enseñanzas deportivas.

La calificación de los módulos profesionales se trasladará a las asignaturas de la UCJC. Pueden darse diferentes casuísticas:

1. Un módulo se convalida por una asignatura de la UCJC. En este caso la calificación de la asignatura coincide con la del módulo.
2. Un módulo se convalida por dos o más asignaturas de la UCJC. La calificación del módulo se traslada a todas las asignaturas de la UCJC.
3. Dos o más módulos se convalidan por una o varias asignaturas de la UCJC. En este caso hay que calcular la media de las calificaciones de los módulos. Dicha media será la calificación de la asignatura o asignaturas de la UCJC.

### **Títulos Propios y Experiencia Profesional**

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no conllevará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente y se calificará con (RE) (reconocida).

No obstante a lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado (15 %) o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial, esté verificado favorablemente por ANECA y se ajuste a lo dispuesto en el anexo I del Real Decreto 861/2010 no computando en la baremación del expediente, se calificará RE (Reconocida).

### **Procedimiento de reconocimiento de créditos de experiencia laboral y profesional**

Podrán ser objeto de reconocimiento las prácticas externas, pero en ningún caso podrá serlo el Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster.

Cada Facultad o Escuela, cuenta con una comisión de valoración formada por el Director de Departamento y dos profesores del claustro, que valoran los currículos profesionales, la idoneidad y ajuste del perfil del candidato a las propuestas de reconocimiento establecidas.

Para la acreditación de la experiencia profesional la Unidad de Reconocimientos cotejará con la Secretaría Académica del Centro las características diferenciales susceptibles de este reconocimiento por titulación verificado favorablemente por ANECA; se apoyará en certificados emitidos por las empresas o entidades en las que el alumno haya desarrollado su actividad profesional y su vida laboral, en aplicación de la legislación vigente, y a lo establecido en el procedimiento interno de reconocimiento de créditos de la UCJC .

A fin de objetivar este reconocimiento se establece que, únicamente, es posible el

reconocimiento en el caso de una buena adecuación entre las competencias y la práctica profesional acreditada. La Comisión de reconocimiento valorará que exista un equilibrio entre las características de la experiencia acreditada, el ámbito y la duración de la misma.

Así pues, para proceder al reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional, el alumno deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de reconocimiento de créditos en el formato establecido por la UCJC.
- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social
- Certificado/s de la empresa/s en las que haya desarrollado la actividad o actividades susceptibles de reconocimiento donde el Director de Recursos Humanos (o quien ocupe un puesto de funciones similares) certifique las funciones realizadas. (En caso de trabajadores autónomos, no será necesario aportar este documento, aunque la Comisión podrá requerir documentación complementaria si lo considera oportuno)
- El alumno deberá incluir en esta documentación, una 'memoria' donde explique las tareas realizadas en los distintos puestos en los que haya ejercido y donde, en su opinión, ha podido adquirir algunas de las competencias inherentes al título.

Es función de la Comisión valorar la documentación presentada, entrevistar al alumno para verificar la autenticidad de la información suministrada y emitir la resolución de reconocimiento.

Una vez realizada la valoración, se reunirá la Comisión de Reconocimiento de la Facultad o Escuela, formada por el Decano, el Director de Departamento y el Secretario Académico, que procederá a firmar el Acta de Reconocimiento, donde quedará reflejada la decisión final. En el plazo de tres días, el alumno recibirá una copia del Acta de Reconocimiento, y en el plazo de cinco días, la recibirá Secretaría, donde el alumno podrá completar su matrícula y proceder al pago correspondiente.

El expediente de Reconocimiento de créditos quedará archivado en la Facultad correspondiente, y en él las programaciones aportadas por el alumno.

## Reconocimiento de créditos

### Enseñanzas de Grado

El reconocimiento de créditos desde la titulación de origen del estudiante se realizará a la enseñanza oficial de Grado que se solicite, conforme a los siguientes criterios, que deberán tener su reflejo en la Memoria del título de grado correspondiente:

- Cuando el título pertenezca a la misma rama de conocimiento serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a la formación básica de esa rama.
- Asimismo, serán objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en otras materias de formación básica que pertenezcan a la rama de conocimiento del título para el que se solicite el reconocimiento, no pudiendo superarse el total de créditos de Formación Básica del título solicitado (entre 36 y 60 créditos ECTS) .
- En el resto de los supuestos, el reconocimiento de créditos se realizará siempre en función de las competencias y conocimientos asociados a los créditos cursados por el estudiante y los previstos en el plan de estudios para el que se pretenda su reconocimiento, o bien, cuando tengan carácter transversal.
- El Trabajo Fin de Grado nunca podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias específicas asociadas al título de Grado correspondiente de la Universidad Camilo José Cela.
- El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral de análogo nivel y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyan el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente y se regirá por el procedimiento descrito en la presente normativa.
- El reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación se regulará por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Camilo José Cela, que se incluye en la presente normativa.

### Reconocimiento de créditos en Cursos de Adaptación al Grado (CAG)

Cuando la Universidad Camilo José Cela lo precise, se podrá llevar a cabo un reconocimiento de créditos para el acceso al Curso de Adaptación al Grado, según lo dispuesto a continuación:

- Podrá ser objeto de reconocimiento la experiencia profesional, debidamente acreditada (atendiendo al máximo establecido por el RD 861/2010, del 15% de los créditos de todo el plan de estudios.
- Podrán ser objeto de reconocimiento aquellas asignaturas en las que, presentando el expediente académico del alumno, se justifique la adecuación de las competencias que incluye el Curso de Adaptación.
- En ningún caso, será objeto de reconocimiento el Trabajo Fin de Grado.

Será Ordenación Académica el órgano encargado de supervisar este tipo de reconocimientos.

La calificación de estudios previos (si no se aportará certificación académica), con objeto de incorporarla en el expediente académico y calcular su nota media, será de un 5. Si el alumno presenta un certificado académico con nota numérica (de 0 a 10), se consignará la calificación obtenida en los estudios de origen (o media ponderada)

### Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

En el cumplimiento de lo promulgado en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 12, al establecer las directrices para el diseño de títulos de Graduado, indica la posibilidad de que los estudiantes puedan tener derecho a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en créditos, hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado. El Real Decreto 861/2010 contempla un cambio en la redacción del anterior indicando que “el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al

menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades”.

Los planes de estudio de la Universidad Camilo José Cela recogen un módulo denominado “Reconocimiento Académico de Créditos”, que consta de 6 créditos ECTS, con el fin de contemplar ese derecho e impulsar la formación integral de los estudiantes. Así, la Universidad Camilo José Cela ha establecido un proceder por el que llevar a cabo un reconocimiento de 6 créditos ECTS por la participación del alumno en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, con el fin de contemplar ese derecho e impulsar la formación total de los estudiantes.

La figura del tutor/a, asignado a cada estudiante, será quien realice el seguimiento y evaluación de este módulo guiándose para ello por el proceder que se recoge en el presente documento.

Tal y como establece el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y Real Decreto 861/2010, que modifica el anterior, la Universidad Camilo José Cela ha dispuesto una asignatura optativa de 6 créditos ECTS, cuyo contenido contemplará la participación de los estudiantes de las titulaciones de Grado en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, cuyo seguimiento y evaluación correrá a cargo del tutor/a asignado.

#### *Clasificación de las actividades universitarias*

Sólo podrá ser objeto de evaluación la participación en actividades universitarias que el estudiante lleve a cabo durante el periodo de su formación de Grado, tal y como establece la normativa vigente, y acorde a lo que sigue a continuación:

#### *Reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales*

Las actividades universitarias culturales que se consideran objeto de reconocimiento a través del módulo:

- Seminarios permanentes, cursos para la adquisición de idiomas, aprendizaje de



destrezas, habilidades, herramientas y técnicas necesarias para reforzar las competencias transversales, realizadas por Instituciones reconocidas por la propia Universidad. Estas actividades deberán presentar un programa que valorará el Vicerrectorado correspondiente donde se detallen los créditos que se solicitan para el reconocimiento correspondiéndose con las horas dedicadas a la actividad.

- Actividades organizadas por la por la propia Universidad Camilo José Cela, a través de los Vicerrectorados, de las Facultades o Escuela, de los Departamentos o cualquier otro órgano de la Universidad.

Tanto el órgano de la Universidad como los alumnos interesados en proponer dichas actividades para su posterior reconocimiento, deberán presentar una solicitud al Vicerrectorado correspondiente indicando todas las características de la actividad a realizar (programa, duración, responsable). En dichas actividades, para su reconocimiento, contabilizarán 1 crédito ECTS por cada 25 horas, hasta un máximo de 2 créditos por una única actividad.

Se consideran actividades universitarias culturales: la asistencia y/o participación en la organización de congresos, ponencias y jornadas de carácter científico, divulgativo o educativo, y la asistencia a cursos especializados.

- Actividades culturales organizadas por Instituciones ajenas a la Universidad Camilo José Cela. Podrán ser objeto de reconocimiento dichas actividades, hayan sido cursadas por modalidad presencial o a distancia. El procedimiento para solicitar el reconocimiento irá dirigido al Vicerrectorado responsable, de la misma forma que en las actividades citadas en el epígrafe anterior, o mediante solicitud directa del interesado a dicho Departamento.

Para poder obtener una evaluación positiva el tutor/a deberá atender la dificultad, exigencia, duración e importancia para la formación de la actividad que sea objeto de reconocimiento. No podrá superarse esta asignatura, con la evaluación de una única actividad, independientemente de sus características.

### *Reconocimiento de créditos por actividades universitarias deportivas*

Únicamente las actividades deportivas propuestas por la Universidad Camilo José Cela podrán ser objeto de reconocimiento. El Servicio de Deportes publicará la relación de actividades y créditos ECTS que podrán incluirse en el reconocimiento de créditos.

- Los alumnos que participen en competiciones internas de la Universidad Camilo José Cela, tendrán reconocidos 0,5 créditos ECTS en cada curso (o año académico), con la condición que sean ganadores o integrantes del equipo vencedor de la competición correspondiente.
- Podrán obtener un reconocimiento de 1 crédito ECTS aquellos alumnos que participen en competiciones interuniversitarias, los deportistas de alto nivel que lo acrediten y aquellos que consigan medalla en la competición interuniversitaria a nivel de Comunidad Autónoma o Nacional, tanto en deportes individuales como colectivos.

Será el Servicio de Deportes de la propia Universidad, el órgano encargado de emitir las certificaciones necesarias para poder optar al reconocimiento de créditos ECTS establecidos. Para ello, deberán tener presente el informe remitido por los entrenadores de los equipos que integran las competiciones interuniversitarias, el nivel mostrado por los deportistas y el reglamento de las competiciones internas.

Las actividades llevadas a cabo por deportistas federados o de alto nivel, también serán objeto de evaluación por parte del Servicio de Deportes, el cual valorará qué actividades y créditos pueden ser reconocidos hasta un máximo de 2 créditos por actividad.

### *Reconocimiento de créditos por actividades universitarias de representación estudiantil*

Las actividades incluidas en este apartado podrán ser objeto de reconocimiento, si bien éste se llevará a cabo anualmente contemplando a quien lo proponga, sin posibilidad de acumular los cargos para obtener el reconocimiento.

Las actividades llevadas a cabo en los siguientes puestos de representación podrán ser reconocidas en créditos ECTS:

- Delegado y subdelegado de titulación o de curso

- Representante de los estudiantes

Contabilizarán 0,5 créditos ECTS por cada año, hasta un máximo de 2 créditos por esta actividad.

#### *Reconocimiento de créditos por actividades universitarias solidarias y de cooperación*

Las acciones de naturaleza solidaria y de cooperación desarrolladas por el Instituto competente (Instituto para la Cooperación y el Desarrollo Humano), serán objeto, en todo caso, de reconocimiento por créditos ECTS. El presente apartado se refiere a las actividades universitarias de índole solidaria y cooperación realizadas por la participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG), en labores relacionadas con la solidaridad, y en asociaciones de asistencia social.

Durante el inicio de cada curso académico el Departamento competente presentará una propuesta al Vicerrectorado de Ordenación Académica, donde se incluyan las actividades que podrán ser objeto de reconocimiento de créditos ECTS, en materia de políticas sociales, durante el curso académico que proceda.

Aquellos interesados, deberán presentar la correspondiente solicitud al Vicerrectorado de Ordenación Académica, junto con un informe remitido por la organización correspondiente que incluya la actividad específica, sus objetivos, resultados y duración. Estas actividades, en ningún caso, podrán ser retribuidas.

Contabilizarán 0,5 créditos ECTS por cada año, hasta un máximo de 2 créditos por esta participación.

#### *Reconocimiento de créditos por colaboraciones técnicas y de apoyo a la actividad docente e investigadora de la Universidad*

La participación, por parte del alumno, en actividades de apoyo organizadas por las diferentes Facultades o Escuela, los grupos de investigación de la Universidad Camilo José Cela, en jornadas de acogida o comunicación y divulgación de titulaciones de Grado y Máster, podrán ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS.

Se excluyen de este reconocimiento las actividades dirigidas a la obtención de créditos ECTS de asignaturas de carácter obligatorio y/o optativo de las diferentes titulaciones, las actividades que conlleven remuneración económica (incluyendo las becas de

colaboración).

De la misma forma que en los epígrafes anteriores, el proceder en este caso, será a través de la presentación de la solicitud pertinente al Vicerrectorado de Ordenación Académica, junto con el informe del departamento u órgano pertinente indicando el programa de la actividad, sus objetivos, duración, e incluyendo el certificado del equipo responsable organizador.

Asimismo, y de igual proceder, podrán ser objeto de reconocimiento también las colaboraciones con organizaciones o instituciones formativas o de investigación que mantengan convenios con la Universidad.

#### *Reconocimiento de créditos por participación en concursos y competiciones estudiantiles de conocimientos*

La participación de un alumno o un equipo de alumnos como representante/s de la Universidad, en este tipo de actividades de carácter autonómico o nacional podrá, en todo caso, ser objeto de reconocimiento académico de 1 crédito ECTS, siempre que concluya entre los tres primeros clasificados. Existirá la posibilidad de reconocer hasta 2 créditos ECTS, en convocatorias internacionales, siempre que el participante se clasifique en uno de los tres primeros puestos.

#### Procedimiento de reconocimiento

El módulo denominado “reconocimiento académico de créditos” tiene asignados 6 créditos ECTS, que serán objeto de calificación académica en el curso en el que se matricule el alumno en cada titulación de Grado. Esta calificación procederá de forma automática, y mostrará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el Grado de referencia, sin computar el Trabajo Fin de Grado. Excepcionalmente, en el caso en el que el módulo se encuentre repartido en diferentes cursos, la calificación mostrará la media aritmética de las asignaturas superadas hasta el curso objeto de calificación por reconocimiento.

Es requisito indispensable que el alumno haya obtenido con carácter previo el reconocimiento académico de los 6 créditos ECTS, a través de la presentación en la Secretaría de alumnos de las certificaciones de las actividades llevadas a cabo y los

créditos ECTS correspondientes a cada una, para poder obtener la calificación académica.

El procedimiento de reconocimiento académico de créditos ECTS por este tipo de actividades se iniciará cuando el alumno interesado aporte la siguiente documentación:

- Certificados o informes de los responsables de cada actividad a efectos de su reconocimiento efectivo, en el que se harán constar los datos sobre la duración de la actividad, asistencia y participación del estudiante y los créditos ECTS que el Vicerrectorado de Ordenación Académica haya otorgado a dicha actividad.
- Adicionalmente, se deberá presentar, si el caso lo exige:
  - Actividades deportivas organizadas por la Universidad Camilo José Cela. Se incluirá un informe de los entrenadores así como de los créditos reconocidos que se hayan otorgado, junto con la justificación de las actividades. Será remitido por el Servicio de Deportes.
  - Actividades de representación. Se deberá aportar un certificado firmado y sellado por el Secretario correspondiente al órgano en el que se haya desarrollado la actividad, haciendo constar todas las características y los créditos otorgados.
  - Actividades de Voluntariado y Cooperación. Se deberá aportar un informe detallado de las actividades realizadas, acreditado por el representante legal de la organización u organismo correspondiente, además de los créditos ECTS otorgados.
  - Colaboraciones. En el caso de las colaboraciones técnicas en la Universidad Camilo José Cela, la solicitud deberá ir acompañada del certificado del responsable o responsables del departamento correspondiente. En el caso de colaboraciones con instituciones que tengan convenio con la Universidad, se acompañará de un certificado del representante de la Universidad ante la institución pertinente.

En el caso de alumnos que procedan de una licenciatura y soliciten este reconocimiento deberán cumplir los requisitos anteriormente detallados. Este reconocimiento se hará

efectivo sólo en el caso que accedan a un grado de la UCJC y dicho grado contemple ya en su plan de estudios esta asignatura.

### Cláusulas especiales

Procedimiento extraordinario para los alumnos que comenzaron a cursar estudios de Grado entre los cursos académicos 2008-2009 y 2010-2011.

Los estudiantes que se encuentren cursando sus estudios de Grado en las promociones anteriores al curso académico 2011-2012, tendrán que solicitar al tutor/a que les corresponda un certificado en el que se indiquen los créditos académicos reconocidos, por las actividades reguladas en la presente normativa, a criterio de éste y a fecha de 30 de agosto de 2011. Dicho certificado, deberá ser presentado, por el estudiante interesado, en la Secretaria de Alumnos del centro en el que curse su titulación, al objeto de obtener el reconocimiento académico de créditos ECTS. La calificación académica de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos” en relación a dichos estudiantes seguirá, a partir de la presentación de su solicitud, el procedimiento general establecido en la presente normativa.

### **Enseñanzas de Máster**

El reconocimiento de créditos desde la titulación de origen del estudiante se realizará a la enseñanza oficial de Máster que se solicite, conforme a los siguientes criterios:

- Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a asignaturas superadas entre enseñanzas oficiales de Máster, en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las asignaturas de origen y las previstas en el plan de estudios del título de Máster Universitario para el que se solicite el reconocimiento de créditos.
- Se podrán reconocer créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura, enseñanzas todas ellas anteriores al R.D. 1393/2007, siempre y cuando procedan de asignaturas vinculadas al segundo ciclo de las mismas y atendiendo a la misma adecuación de competencias.
- Se podrán reconocer créditos cursados en enseñanzas oficiales de Doctorado

reguladas tanto por el R.D. 1393/2007 como por los anteriores R.D. 185/1985 R.D. 778/1998 y R.D. 56/2005, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las asignaturas cursadas por el estudiante y los previstos en el Máster Universitario que se quiera cursar.

- El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral de análogo nivel y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyan el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.
- El Trabajo Fin de Máster no podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias específicas asociadas al título de Máster correspondiente de la Universidad Camilo José Cela.
- El reconocimiento de créditos no podrá superar el 60% de los créditos correspondientes al título de Máster para el que se solicite el reconocimiento.

#### **Efectos del reconocimiento de créditos**

- En el proceso de reconocimiento quedarán reflejados, de forma explícita, el número y tipo de créditos ECTS que se le reconocen al estudiante, conforme a los contenidos y competencias que queden acreditados, y aquellas asignaturas que no deberán ser cursadas por el estudiante.
- En el expediente del estudiante las asignaturas figurarán como convalidadas, con la calificación correspondiente. Esta calificación será equivalente a la calificación de las asignaturas que han dado origen al reconocimiento. En caso necesario, se realizará la media ponderada cuando varias asignaturas de origen conlleven e reconocimiento de una o varias asignaturas de destino.
- No serán susceptibles de reconocimiento los créditos de asignaturas previamente reconocidas o convalidadas.

Cláusulas especiales

Caso de excepción son los Licenciados en Pedagogía y Psicopedagogía que hayan obtenido su título con fecha posterior al 1 de octubre de 2009 o puedan obtenerlo hasta el 30 de septiembre de 2015:

Teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Educación en sus circulares de 14 de julio de 2010 y 3 de noviembre de 2011, y la propuesta de la Conferencia de Decanos de Educación aprobada con fecha 10 de noviembre de 2011, en relación con el reconocimiento de créditos para cursar el Máster de Profesorado de Secundaria, la Comisión Académica del Máster en Educación Secundaria por la UCJC establece:

- 1) Reconocer a los egresados de las titulaciones de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía que se encuentren en esta situación todas las competencias ligadas a las materias incluidas en los módulos genérico y específico del Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, en la especialidad de Orientación Educativa, siempre que la certificación académica de acceso las acredite.
- 2) El Trabajo Fin de Máster no podrá ser objeto de reconocimiento de créditos.
- 3) Los egresados de las titulaciones de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía habrán de acreditar el nivel de idiomas exigido para las titulaciones de Máster por la Universidad Camilo José Cela.



### **Transferencia de créditos**

Ateniéndonos al R.D. 1393/ 2007, modificado por el R.D. 861/ 2010, la transferencia de créditos implica que en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas de Grado y Máster, se incluirá la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la Universidad Camilo José Cela u otra Universidad, cuando esos estudios no hayan conducido a la obtención de un título oficial. No se incluirán entre estos créditos los que hayan sido objeto de reconocimiento.

### **Efectos de la transferencia de créditos**

- La transferencia de créditos se realizará consignando el número de créditos y la calificación obtenida en las asignaturas superadas en otros estudios universitarios oficiales no finalizados.
- En ningún caso los créditos objeto de transferencia computarán a efectos de media del expediente académico.
- La transferencia de créditos será otorgada por la Secretaría General de la Universidad a la vista de la documentación aportada por el estudiante y se incorporará a su expediente académico.

### **Estudios Extranjeros**

Se entenderá por convalidación parcial de estudios extranjeros, el reconocimiento oficial de la validez a efectos académicos de estudios superiores realizados en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención de un título, respecto de estudios universitarios españoles parciales de Grado o de Máster, que permitan proseguir dichos estudios en la Universidad Camilo José Cela.

El reconocimiento parcial de estudios universitarios extranjeros podrá solicitarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los estudios universitarios realizados con arreglo a un sistema extranjero no hayan concluido con la obtención del correspondiente título.
- b) Cuando los estudios universitarios hayan concluido con la obtención de un título extranjero y el interesado no haya solicitado la homologación del mismo por un título universitario oficial español.
- c) Cuando habiéndose solicitado la homologación del título extranjero, ésta haya sido denegada, siempre que la denegación no se haya fundado en alguna de las causas recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

### **Documentación a presentar**

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. Los solicitantes españoles deben presentar una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados, en la que consten, la duración oficial, en años académicos, del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas:

- Asignaturas cursadas y aprobadas, con sus calificaciones y créditos.
- Sistema o escala universitaria de calificaciones del país de origen indicando, obligatoriamente, la nota mínima de aprobado y los intervalos en los que se basa la escala de puntuación.
- Duración (en horas) de cada asignatura.
- Plan de estudios de la titulación o relación de materias cursadas con sello original, expedido por el Centro correspondiente, que agrupe las asignaturas a convalidar.
- La Comisión de reconocimiento de la Facultad donde se imparte la titulación de destino podrá requerir, además, otros documentos complementarios que considere necesarios para la acreditación de la equivalencia entre la formación conducente a la obtención del título extranjero y la que se exige para la obtención del título académico español de carácter oficial, con cuyos estudios se pretende la convalidación.
- Declaración responsable de no haber solicitado previa o simultáneamente la homologación del título y, en su caso, que la denegación de la homologación no es por alguna de las causas incluida en el artículo 5 del Real Decreto 285/2004.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya o el establecido al efecto. La legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. En principio, no será necesario aportar traducción oficial de los documentos complementarios, siempre que ello no impida su adecuada valoración.

En los casos en que los documentos expedidos en el extranjero deban acompañarse de traducción oficial al castellano, dicha traducción podrá realizarse, entre otros:

- Por la UNESCO o cualquier otra organización oficial internacional reconocida por España.
- Por la oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio español de Asuntos Exteriores.
- Por cualquier Representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por un Traductor Jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

El interesado que presente esta solicitud de reconocimiento aportará, junto con cada documento original, una fotocopia del mismo. El receptor de la documentación realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá los documentos originales al interesado y unirá las copias a la solicitud, selladas tal y como expone la normativa de la Universidad Camilo José Cela. Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

No se procederá a la devolución a los interesados de ninguna documentación aportada, una vez finalizado el proceso, salvo en los casos excepcionales en que se trate de documentos originales y resulte posible y procedente esa devolución.

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, la Comisión con competencia en materia de reconocimiento del Centro podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

### **Proceso del reconocimiento de créditos**

Serán susceptibles de reconocimiento las materias aprobadas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título extranjero de educación superior, cuando el contenido y carga lectiva de las mismas sean equivalentes en un 80 % a los de las correspondientes asignaturas incluidas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial.

A efectos de poder realizar los cálculos para la nota media del expediente, los créditos reconocidos tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el Centro extranjero de procedencia. A estos efectos, se deberán establecer las correspondientes equivalencias entre las calificaciones numéricas o cualitativas obtenidas en la titulación de origen y las calificaciones previstas en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. No obstante, y en ausencia de materia específica que regule los criterios de la equivalencia que corresponde aplicar a las calificaciones obtenidas en los expedientes académicos de los alumnos con materias superadas en estudios de titulaciones extranjeras, el procedimiento común que regirá la equivalencia será de aplicación el mismo criterio establecido en el cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes con título extranjero homologado. En la Universidad Camilo José Cela será de acuerdo a las equivalencias recogidas en la Resolución de 16 de julio de 2008 de la Dirección General de Universidades.

A efectos de trámite, antes de proceder al reconocimiento de créditos, se podrán establecer las pruebas de idiomas que se consideren pertinentes para los estudiantes que no sean nacionales de Estados que tengan como lengua oficial el castellano.

